

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No.530-99

Edificio Monja Blanca: Guatemala 19 de julio 1999

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27, 29 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, y 6º. Del Acuerdo Gubernativo 278-98, de fecha 20 de mayo de 1998, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio del Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. APROBAR las siete (7) cláusulas que contiene el Convenio de Cooperación Técnica Número setecientos veintiocho guión noventa y nueve (728-99), suscrito entre el Licenciado MARIANO RUBEN VENTURA ZAMORA, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Señor JORGE MARIO ORDÓÑEZ LACAYO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE

**MARIANO VENTURA ZAMORA
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN**

**JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO
VICEMINISTRO DE GANADERIA, RECURSOS
HIDROBIOLOGICOS Y ALIMENTACIÓN**

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA NUMERO SETECIENTOS VEINTIOCHO GUION NOVENTA Y NUEVE, (728-99), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN –MAGA- Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES –ANAVI-.

En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, NOSOTROS: **MARIANO RUBEN VENTURA ZAMORA**, en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN**, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número seis, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete y Acta de Toma de Posesión del Cargo Número ciento treinta y tres guión noventa y siete, en lo sucesivo denominado MAGA, y por la otra parte, **JORGE MARIO ORDÓÑEZ LACAYO**, en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES**, como lo acredito con el Acta de Asamblea General Ordinaria Número setenta y tres de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en lo sucesivo denominado ANAVI. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación respectiva y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para la celebración del presente Convenio de Cooperación Técnica contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Como ente encargado de proponer e implementar las acciones técnicas que propicien el desarrollo productivo y la protección sanitaria del patrimonio avícola nacional, se crea la Comisión Técnica Avícola, dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, integrada por titular y suplente así:

- a. El Jefe del Area Fitozoosanitaria como Presidente.
- b. El Jefe de Sub-Area de Vigilancia Zoosanitaria, como Secretario Ex Oficio.
- c. Un Representante de la Junta Directiva de ANAVI, como Vice-Presidente de la Comisión.

COMO VOCALES:

- d. Representante de la Comisión Técnica de ANAVI
- e. Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas
- f. Representante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SEGUNDA: El Secretario de la Comisión se encargará de llevar el registro y control de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y de las reuniones que para el efecto celebre la Comisión.

TERCERA: Los miembros de la Comisión brindarán el apoyo técnico necesario para el cumplimiento del objetivo y actividades del presente Convenio, así como para resolver los asuntos concernientes al mismo.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

I. DEL MAGA DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO:

- a. Realizar el diagnóstico zoonosanitario avícola nacional.
- b. Definir el listado de enfermedades exóticas avícolas.
- c. Establecer y definir las medidas de erradicación de enfermedades endémicas avícolas propuestas por la Comisión Técnica Avícola.
- d. Realizar vigilancia Zoonosanitaria en aves de traspatio y transporte de aves y sus productos y subproductos.
- e. Realizar vigilancia Zoonosanitaria para el control de ingreso al país y movimiento interno de productos y subproductos avícolas, esto incluye los análisis de riesgo que deban desarrollarse.
- f. Podrá implementar los planes de acción propuestos por la Comisión Técnica Avícola para lograr el reconocimiento de Guatemala como país libre de New Castle Velogénico Viscerotrópico, Salmonella pullorum y gallinarum y Micoplasma gallisepticum.
- g. Podrá implementar a nivel nacional el plan de prevención y Vigilancia de Influenza Aviar propuesto por la Comisión Técnica Avícola.
- h. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales sobre la materia.
- i. Brindar apoyo financiero conforme a sus posibilidades.
- j. Establecer y mantener actualizado el registro de centros de producción avícola.
- k. Proponer la participación de otras instituciones nacionales e internacionales en la ejecución del presente Convenio.

- l. Podrá reconocer pruebas de análisis y diagnóstico de laboratorio, con base en la normativa sobre la materia.
- m. Velar por el buen funcionamiento sanitario en plantas procesadoras de alimentos para consumo humano y animal y de mataderos.
- n. Implementar y ejecutar las acciones del plan de emergencia en caso de presentarse una enfermedad exótica en nuestro país.
- o. Oficializar con la mayor celeridad posible las normativas y procedimientos zoonosarios armonizados en el área Centroamericana, para el comercio avícola.
- p. Las demás que adquiera en el marco del presente Convenio.

II: DE ANAVI DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO.

- a. Apoyar Al MAGA en la realización del diagnóstico Zoonosario Avícola Nacional.
- b. Participar en la definición de enfermedades exóticas y Avícolas.
- c. Participar en la definición de medidas técnicas y legales tendientes a la erradicación de enfermedades avícolas endémicas.
- d. Participar en la vigilancia Zoonosaria en granjas avícolas tecnificadas.
- e. Recomendar al MAGA medidas de control previo a extender permisos zoonosarios de importación de productos y subproductos avícolas.
- f. Apoyar al MAGA en la realización de vigilancia al movimiento interno de productos y subproductos avícolas.
- g. Apoyar en la elaboración y ejecución de los planes de acción para lograr que certifiquen a Guatemala libre de New Castle Velogénico Viscerotrópico, Salmonella pullorum y gallinarum y Micoplasma gallisepticum.
- h. Apoyar en la elaboración y ejecución del Plan de Acción de Prevención y Vigilancia de Influenza Aviar.
- i. Apoyar activamente la ejecución del presente convenio.
- j. Brindar apoyo financiero y logístico conforme a sus posibilidades.

- k. Cumplir y vigilar que sus asociados cumplan la normativa técnica y legal sobre la materia
- l. Coadyuvar con el MAGA a desarrollar las acciones necesarias al presentarse una emergencia Zoonositaria, para la avicultura.
- m. Las demás que adquiriera en el marco del presente Convenio.

QUINTA: Los casos no contemplados y controversias que se presenten con motivo de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por la Comisión Técnica, bajo criterios que garanticen seguridad alimentaria y la prevalencia del bien social sobre el bien particular, de no llegar a un acuerdo, el MAGA unilateralmente resolverá lo procedente. Los acuerdos a que se llegue se formalizarán mediante Addendum al presente Convenio.

SEXTA. El presente convenio tiene vigencia por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de su aprobación por Acuerdo Ministerial, y podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a. A requerimiento de una de las partes, con por lo menos tres meses de anticipación.
- b. Por incumplimiento de una de las partes.
- c. Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d. Por extensión de las causas que motivaron su otorgamiento.

SÉPTIMA: Los otorgantes hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**MARIANO RUBEN VENTURA ZAMORA
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN**

**JOSE MARIO ORDÓÑEZ LACAYO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES**